

MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG- 348/2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE DESIGNAN A LOS FUNCIONARIOS QUE INTEGRARÁN LOS COMITÉS DISTRITAL NÚMERO 12 CON CABECERA EN HIDALGO, ASÍ COMO DE LOS COMITÉS MUNICIPALES DE SAHUAYO, IRIMBO, JUNGAPÉO QUERÉNDARO Y TÚXPAN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO LOCAL DEL AÑO 2015-2016, EN EL QUE SE ELIGIRÁ A LA FÓRMULA DE DIPUTADOS DEL DISTRITO 12, ASÍ COMO LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, MICHOACÁN.

ANTECEDENTES

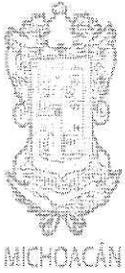
PRIMERO. Con fecha del 17 diecisiete de octubre de 2014, dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó el acuerdo por el que se determinaron los Lineamientos para la Integración de los Órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Local 2014-2015, por lo que con esa misma fecha se emitió la Convocatoria para Integrar los Comités y Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán.

SEGUNDO. En diversa sesión extraordinaria de fecha 18 dieciocho diciembre del año 2014 dos mil catorce, el Consejo General realizó la designación de los funcionarios de los Comités Distritales y Municipales, así como de los Consejeros de dichos órganos electorales, cumpliendo con los criterios establecidos en dichos lineamientos y con ello poder cumplir con los principios rectores de la actividad electoral, mismos que tuvieron a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral ordinario del año 2014-2015 en el ámbito de sus competencias.

TERCERO. Con fecha del 19 diecinueve de junio de 2015, dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó en Sesión Extraordinaria, el acuerdo por medio del cual determina la conclusión en sus funciones de los órganos desconcentrados del Instituto, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015,

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



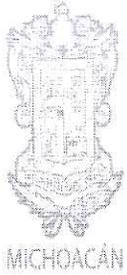
ACUERDO No. CG- 348/2015

ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 fracción XIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

CUARTO. Con fecha 31 treinta y uno de agosto del año 2015 dos mil quince, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Recurso de Reconsideración SUP-REC-618/2015, y posterior a toda una secuela procesal impugnativa, determinó confirmar la sentencia recaída al Juicio de Revisión Constitucional Electoral ST-JRC-206/2015, emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal con sede en Toluca Estado de México, en la cual se había decretado la invalidez de la elección de los integrantes de Sahuayo, Michoacán.

QUINTO. El diverso 7 siete de septiembre de 2015 dos mil quince, el máximo órgano jurisdiccional electoral de nuestro país, emitió sentencia dentro de los Recursos de Reconsideración SUP-REC-622/2015 y SUP-REC-656/2015, resolviendo acumularlos, y revocando la sentencia emitida por la Sala Regional correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca, recaída a los Juicios de Revisión Constitucional Electoral ST-JRC-158/2015 y ST-JDC-496/2015 acumulados, teniendo como efecto la declaración de nulidad de la elección recurrida, ordenando dejar insubsistente la entrega de las constancias de mayoría y validez a la fórmula integrada por los candidatos postulados en común por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para el Ayuntamiento de Sahuayo.

SEXTO. Con motivo de la anulación antes referida, con fecha del 11 once de septiembre de 2015, dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó el Calendario para el Proceso Electoral Extraordinario Local del año 2015-2016 en el Distrito 12 con Cabecera en Hidalgo y en el Municipio de Sahuayo, Michoacán, sustentandolo en la posibilidad jurídica de reducir plazos, así como de reutilizar todos los medios existentes en el proceso electoral ordinario local 2014-2015, para hacer valer los principios constitucionales de eficacia, eficiencia y



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG- 348/2015

transparencia en el uso de los recursos, con el fin de obtener mayores logros a menores costos.

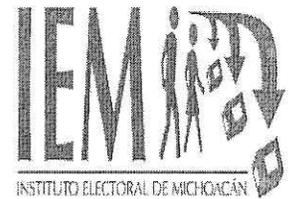
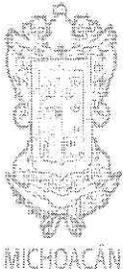
SÉPTIMO. Con fecha 21 veintiuno de septiembre de 2015 dos mil quince, y en cumplimiento a las sentencias emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los recursos de reconsideración SUP-REC-618/2015 de la elección del Municipio de Sahuayo y SUP-REC-622/2015 y SUP-REC-656/2015 de la fórmula de Diputados del Distrito 12 con cabecera en Hidalgo, Michoacán, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán realizó la declaratoria de inicio de la etapa preparatoria del Proceso Electoral para elecciones extraordinarias de la fórmula de Diputados del Distrito 12 con cabecera en el Hidalgo y de Ayuntamiento del Municipio de Sahuayo, Michoacán.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado.

SEGUNDO. Que el artículo 183 del Código Comicial Local Vigente, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, declarará el inicio de la etapa preparatoria de la elección, en la sesión convocada para este fin la primera semana de septiembre del año previo en que deban realizarse las elecciones, la que concluye al iniciarse la jornada electoral.

TERCERO. Que el artículo 18 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, señala que las elecciones extraordinarias para integrar ayuntamientos



ACUERDO No. CG- 348/2015

serán convocadas por el Instituto Electoral de Michoacán, dentro de los treinta días naturales siguientes a aquél en que quede firme la declaración de nulidad de la elección.

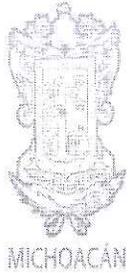
Asimismo, que el Congreso convocará a las elecciones extraordinarias de Diputados por el principio de mayoría relativa, por nulidad de la elección respectiva.

CUARTO. Que conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 15 del Código Sustantivo Electoral Local, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán en el caso de las elecciones extraordinarias, podrá acordar la reducción de los plazos para los procesos electorales.

QUINTO. Que el artículo 34 fracciones III, IV y XIV, del Código Electoral Local, determina que son atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, entre otras, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto Electoral de Michoacán; y nombrar, para el proceso electoral de que se trate, al Presidente, Secretario y Vocales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, y a los consejeros electorales ante los consejos distritales y municipales, mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes; así como remover a los mismos de sus funciones.

SEXTO. Que el artículo 36, fracciones II y VI del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que son atribuciones del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, entre otras, mantener la unidad y cohesión de los órganos del Instituto Electoral de Michoacán, y proponer al Consejo General las personas para integrar los Consejos de los Comités distritales y municipales electorales, escuchando las opiniones de los partidos políticos y organizaciones de la sociedad.

SÉPTIMO. Que el artículo 51, de la legislación electoral local, exige que en cada uno de los distritos electorales y municipios, el Instituto cuente con un órgano



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG- 348/2015

desconcentrado denominado comité distrital o municipal según corresponda, que funcionarán durante el tiempo que dure el proceso electoral para el cual fueron designados, y se integran con:

- I. Un Consejo Electoral;
- II. Vocales, uno de Organización Electoral y otro de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Con motivo de la anulación de la elección del diputado por el principio de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral 12 con cabecera en Hidalgo, el Instituto electoral de Michoacán requiere contar con órganos desconcentrados en cada uno de los Municipios que forman parte del Distrito de Hidalgo, siendo los casos de Irimbo, Querendaro, Jungapeo y Tuxpan, además del caso de Hidalgo como cabecera de distrito.

OCTAVO. Que el numeral 55 del Código Comicial Local, señala que los Consejos electorales se integrarán de la siguiente manera:

- I. Un Presidente;
- II. Un Secretario;
- III. Cuatro consejeros electorales; y
- IV. Un representante por partido político y candidato independiente, en su caso.

Asimismo, indica que el Presidente y Secretario del Consejo Electoral, lo será también del Comité que corresponda.

Que en ese orden de ideas el numeral 56, párrafo primero, del multireferido Código Electoral Local, en la última parte dispone que por cada consejero electoral se designará un suplente.

NOVENO. Que el artículo 57, del Código Electoral Local, dispone que para ser designado consejero electoral, debe reunirse los siguientes requisitos:

- I. Ser michoacano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;



MICHOACÁN



ACUERDO No. CG- 348/2015

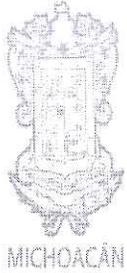
- II. Estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar;
- III. Tener más de veinticinco años al día de su designación;
- IV. Haber residido en el distrito durante los últimos tres años;
- V. No desempeñar, ni haber desempeñado en los tres años inmediatos anteriores a la designación, cargo de elección popular, ni cargo directivo nacional, estatal o municipal en algún partido político;
- VI. No desempeñar cargo de jerarquía superior en la Federación, el Estado o los municipios, salvo los que sean de carácter académico;
- VII. Gozar de buena reputación; y,
- VIII. No haber sido condenado por delito doloso que merezca pena corporal.

En relación con la fracción VI, arriba citada, es conveniente precisar que, con la finalidad de dotar de certeza al procedimiento de integración que realizará el Instituto, es necesario determinar el tiempo que el ciudadano, en su caso, no ha desempeñado cargo de jerarquía superior en la Federación, el Estado o los municipios.

En este sentido, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, regula el proceso de elección de los Consejeros de los Organismos Públicos Locales Electorales, procedimiento similar al que llevó a cabo este Consejo General para integrar, los órganos desconcentrados para el desarrollo de las actividades propias del proceso electoral extraordinario.

En este orden de ideas, el artículo 100, apartado 2, inciso j), de la Ley General referida en el párrafo anterior, señala como requisito para ser consejero electoral local, el no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia de gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.

Teniendo en consideración que el contenido del inciso citado, es similar al de la fracción VI, del artículo 57 del Código Estatal, y que ambos ordenamientos buscan



ACUERDO No. CG- 348/2015

dotar de imparcialidad a la integración del órgano colegiado al requerir que quienes los integren no tengan vínculos con los partidos políticos que en los ámbitos federal, local o municipal tengan a su cargo los gobiernos respectivos.

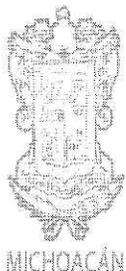
En virtud de lo anterior, este Consejo General considera que la temporalidad de cuatro años de no haber desempeñado cargo de jerarquía superior en la Federación, el Estado o los municipios que señala la Ley General es suficiente para incluirla como parte de los requisitos que debe cumplir el ciudadano que solicite ser parte de alguno de los órganos desconcentrados del Instituto para el Proceso Electoral Extraordinario Local 2015-2016.

DÉCIMO. Que en atención al artículo 58 de la norma multicitada, los consejos distritales y municipales deberán ser instalados e iniciar sus sesiones y actividades, a más tardar ciento treinta y cinco días antes de la jornada electoral, a partir de su instalación y hasta la conclusión del proceso electoral, sesionarán por lo menos una vez al mes.

DÉCIMO PRIMERO. Que en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de fecha 17 diecisiete de octubre de 2014, dos mil catorce, se aprobaron los Lineamientos para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Local 2014-2015, así como la Convocatoria para integrar los Comités y Consejos Distritales y Municipales.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en los citados Lineamientos, se establecieron las directrices para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto y los requisitos de elegibilidad y el proceso de nombramiento de los ciudadanos que fungirían como Consejeros Electorales, Presidentes, Secretarios, Vocales de Organización electoral y Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica de los Comités Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán.

DÉCIMO TERCERO. Que los Lineamientos en mención, en su numeral 28, disponen que cuando existan vacantes de consejeros o funcionarios de los órganos desconcentrados del Instituto, por cualquier causa, incluido el supuesto de que con posteridad a la designación se acredite que el nombrado es inelegible, el Consejo



ACUERDO No. CG- 348/2015

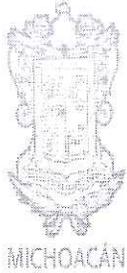
General del Instituto hará los nombramientos correspondientes, a propuesta del Consejero Presidente.

DÉCIMO CUARTO. Que mediante acuerdo identificado con el número CG-337/2015, aprobado el 19 diecinueve de junio de 2015, dos mil quince, por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se determinó la conclusión de las funciones de los órganos desconcentrados del Instituto, en el Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015, tomando en consideración, en aquel momento, las etapas de dicho proceso, por parte de los órganos electorales desconcentrados del Instituto habían cumplido a cabalidad las actividades para las que fueron instalados, incluyendo las funciones del Comité y Consejo Distrital de Hidalgo, así como de los Comités y Consejos Municipales de Irimbo, Jungapeo, Queréndaro, Tuxpan y Sahuayo.

DÉCIMO QUINTO. Que con fecha 31 treinta y uno de agosto del año 2015 dos mil quince, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia en el Recurso de Reconsideración SUP-REC-618/2015, resolviendo confirmar la sentencia emitida por la Sala Regional correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca, mediante la cual entre otros, se declaró la invalidez de la elección de los integrantes del ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán, celebrada en el marco del procedimiento electoral local ordinario 2014-2015.

DÉCIMO SEXTO. Que con fecha 07 siete de septiembre del año 2015 dos mil quince, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia en el Recurso de Reconsideración SUP-REC-622/2015, resolviendo declarar la nulidad de la elección de diputado del Distrito Local 12 con cabecera en Hidalgo, Michoacán, celebrada en el marco del procedimiento electoral local ordinario 2014-2015.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que con fecha 21 veintiuno de septiembre de 2015 dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, realizó la declaratoria de inicio de la etapa preparatoria del proceso electoral para elecciones



ACUERDO No. CG- 348/2015

extraordinarias de la Fórmula de Diputados del Distrito 12 con cabecera en Hidalgo y de Ayuntamiento del municipio de Sahuayo.

Con esa misma fecha 21 veintiuno de septiembre del año 2015 dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán aprobó la convocatoria para la elección extraordinaria en el municipio de Sahuayo, Michoacán 2015-2016, a celebrarse el 6 seis de diciembre del año 2015 dos mil quince en cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional Toluca de la V Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de fecha 24 veinticuatro de agosto del año de 2015 dos mil quince, dictada dentro del Juicio de Revisión Constitucional ST-JRC-206/2015, y a la emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del Recurso de Reconsideración SUP-REC-618/2015.

De igual forma, el mismo 21 veintiuno de septiembre del año 2015 dos mil quince, la Septuagésima tercera legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo aprobó la convocatoria para la elección extraordinaria de la Fórmula de Diputados de Mayoría Relativa del distrito 12 con cabecera en Hidalgo, a celebrarse el 6 seis de diciembre del año 2015 dos mil quince en cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de fecha 7 siete de septiembre del año de 2015 dos mil quince, dictada dentro del Recurso de Reconsideración, SUP-REC-6/2015 y SUP-REC-6/2015 Acumulados.

DÉCIMO OCTAVO. Que tomando en consideración la etapa actual del Proceso Extraordinario Electoral 2015-2016, esto es, la de la preparación de la elección, y los plazos y tiempos que el propio proceso demanda, es responsabilidad de este Consejo General disponer lo conducente para la integración oportuna del Comité y Consejo Distrital de Hidalgo, así como de los Comités y Consejos Municipales de Irimbo, Jungapeo, Queréndaro, Sahuayo y Tuxpan, motivo por el cual resulta pertinente mantener la vigencia de los lineamientos para la integración de los Comités Distritales y Municipales electorales para el proceso electoral local 2014-2015, para integrar a los Órganos Desconcentrados en el Distrito 12 Hidalgo, así



ACUERDO No. CG- 348/2015

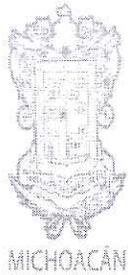
como en el Municipio de Sahuayo, y con ello cumplir con el principio de certeza al que está obligado hacer valer toda autoridad electoral.

DÉCIMO NOVENO. Que en virtud de las consideraciones anteriores, se hace necesario habilitar los órganos desconcentrados correspondientes al Comité y Consejo Distrital con cabecera en Hidalgo y los Comités y Consejos Municipales de Irimbo, Jungapeo, Queréndaro, Sahuayo y Tuxpan, tomando en cuenta a los que fungieron como integrantes, a partir de una evaluación realizada por las áreas del Instituto Electoral de Michoacán, de las solicitudes presentadas en el proceso electoral ordinario 2014-2015, y en caso de necesitar más propuestas, aplicar los lineamientos respectivos en la parte relativa a buscar los mejores perfiles para el cargo requerido y con ello garantizar una integración apegada a las necesidades de cada órgano desconcentrado y que puedan cumplir con los principios de la función electoral.

VIGÉSIMO. Que toda vez que ha dado inicio el Proceso Electoral Extraordinario 2015-2016, para la elección de la fórmula de diputados del Distrito 12 con cabecera en Hidalgo y de los integrantes del ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán, es que se hace necesario la instalación de los órganos desconcentrados correspondientes, para que lleven a cabo las funciones establecidas en las norma y los acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, a efecto de dar cumplimiento a cabalidad con las actividades correspondientes al presente Proceso Electoral Extraordinario 2015-2016.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que conforme a lo establecido dentro del artículo 51 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, si no existe queja fundada de los representantes de los partidos políticos, los integrantes de los Comités, podrán ser designados para subsecuentes procesos electorales.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que atendiendo a los Lineamientos para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Local 2014-2015, los requisitos que deben cubrir los ciudadanos que integrarán los órganos desconcentrados para el Proceso Electoral Local



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG- 348/2015

Extraordinario 2015-2016, así como el procedimiento de designación en caso de vacantes, se encuentran contenidos dentro de los numerales 2, 3, 4, 9, 10, 11, 15, 17, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32.

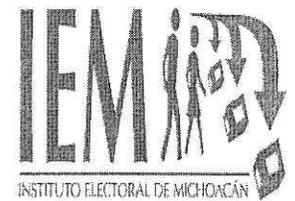
VIGÉSIMO TERCERO. Que conforme a lo dispuesto en el numeral 15 de los Lineamientos en comento, y con la finalidad de garantizar la debida y oportuna integración de los órganos desconcentrados, derivado de un estudio realizado por la Comisión de Organización Electoral a través de la Vocalía de Organización Electoral a los expedientes de las ciudadanas y los ciudadanos que se desempeñaron como funcionarios de los mismos; y atendiendo además a los plazos tan breves con los que cuenta se cuenta para la instalación y la entrada en funciones de los órganos desconcentrados, ello con base en lo establecido en el Calendario aprobado por el Consejo General para el Proceso electoral Extraordinario del año 2015-2016, se tomó en cuenta el desempeño en las funciones de las y los ciudadanos que participaron en los procesos electorales locales, siempre y cuando a la fecha reunieran los requisitos establecidos en la norma sustantiva y los lineamientos antes mencionados; así como que en tales ciudadanos se considere la idoneidad para la función señalada y cumplan en lo conducente con los requisitos de elegibilidad.

VIGÉSIMO CUARTO. Que mediante oficio número IEM/COE/104/2015, el Presidente de la Comisión de Organización Electoral entregó el Acuerdo de la Comisión de Organización Electoral que contiene las propuestas de integración de las y los ciudadanos del Comité y Consejo Distrital de Hidalgo, así como los relativos a los Comites y Consejos Municipales de Irimbo, Jungapeo, Queréndaro, Sahuayo y Tuxpan, para el Proceso Electoral Extraordinario 2015-2016.

VIGÉSIMO QUINTO. Que con base en las consideraciones vertidas, y conforme a lo establecido dentro del artículo 34, fracción XIV, 36, fracción VI, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, del numeral 28 de los Lineamientos para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Local 2014-2015, al ser facultad del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, a propuesta del Consejero Presidente, designar a los Consejeros Electorales y Funcionarios de los órganos desconcentrados, esta



2015
años
ACOMPANANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG- 348/2015

autoridad electoral local, propone la designación como miembros del Comité y/o Consejo Distrital de Hidalgo, así como de los Comités y/o Consejos Municipales de Irimbo, Jungapeo, Queréndaro, Tuxpan y Sahuayo, a los siguientes ciudadanos:

| MUNICIPIO | NOMBRE | APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO | EDAD | GENERO | CARGO OCUPADO PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL | CARGO PROPUESTO |
|-----------|---------------------|------------------|------------------|------|-----------|--|--|
| SAHUAYO | RAFAELA | MAGAÑA | NUÑEZ | 51 | Femenino | PRESIDENTA | PRESIDENTA |
| SAHUAYO | SANTIAGO | MAHIZO | CHAVEZ | 42 | Masculino | SECRETARIO | SECRETARIO |
| SAHUAYO | RUTH NGEMI | OLIVEROS | GUEVAREO | 31 | Femenino | CONSEJERA SUPLENTE | VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL |
| SAHUAYO | SANTIAGO JOSE | ESTRADA | PAMBREZ | 37 | Masculino | VOCAL DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA | VOCAL DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA |
| SAHUAYO | ROCIO | CESHANTES | GIRAATE | 37 | Femenino | CONSEJERA PROPIETARIA | CONSEJERA PROPIETARIA |
| SAHUAYO | CRISTINA ALEJANDRA | TOBRAS | VARGAS | | Femenino | NINGUNO | CONSEJERA PROPIETARIA |
| SAHUAYO | OMAR | MICRENO | MUNGUÍA | | Masculino | NINGUNO | CONSEJERO PROPIETARIO |
| SAHUAYO | DIANA FARELY | VARGAS | SÁNCHEZ | | Femenino | NINGUNO | CONSEJERA PROPIETARIA |
| SAHUAYO | LUIS FERNANDO | CASTILLO | SANCHEZ | 31 | Masculino | NINGUNO | CONSEJERO SUPLENTE |
| SAHUAYO | OMAR JOSAFAT | MACIAS | MARTINEZ | | Masculino | CONSEJERO SUPLENTE | CONSEJERO SUPLENTE |
| SAHUAYO | ELIZABETH GUADALUPE | DEL TORO | MADRIGAL | | Femenino | NINGUNO | CONSEJERO SUPLENTE |
| SAHUAYO | | | | | | | CONSEJERO SUPLENTE |

| MUNICIPIO | NOMBRE | APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO | EDAD | GENERO | CARGO OCUPADO PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL | CARGO PROPUESTO |
|-----------|---------------|------------------|------------------|------|-----------|--|--|
| HIDALGO | VIRGILIO | OLIVARES | GARCIA | 41 | Masculino | VOCAL DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA | PRESIDENTE |
| HIDALGO | JOSE ARTURO | HERNANDEZ | MAYA | 35 | Masculino | VOCAL DE ORGANIZACION ELECTORAL | SECRETARIO |
| HIDALGO | ABRAHAM ULIME | LLOON | TELLEZ | 37 | Masculino | NO PROPUESTO | VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL |
| HIDALGO | JOSE | CAMPOS | TAPIA | 25 | Masculino | VOCAL DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA | VOCAL DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA |
| HIDALGO | SALVADOR | GARCIA | HERNANDEZ | 45 | Masculino | CONSEJERO PROPIETARIO | CONSEJERO PROPIETARIO |
| HIDALGO | MARICELA | REYES | BAUTISTA | | Femenino | NINGUNO | CONSEJERO PROPIETARIO |
| HIDALGO | MARIO ALBERTO | MARIN | ALTAMIRANO | | Masculino | NINGUNO | CONSEJERO PROPIETARIO |
| HIDALGO | MARIBEL | ARROYO | PÉREZ | 37 | Femenino | NINGUNO | CONSEJERA PROPIETARIA |
| HIDALGO | SERAFIN | MONDRAGON | MANDUJANO | 54 | Masculino | CONSEJERO SUPLENTE | CONSEJERO SUPLENTE |
| HIDALGO | MAGDALENA | MENDOZA | ESCUTIA | 41 | Femenino | CONSEJERA SUPLENTE | CONSEJERA SUPLENTE |
| HIDALGO | ROCIO | HERNANDEZ | SORIA | | Femenino | CONSEJERA PROPIETARIA | CONSEJERO SUPLENTE |
| HIDALGO | TADIRA | REYES | BAUTISTA | | Femenino | | CONSEJERA SUPLENTE |

| MUNICIPIO | NOMBRE | APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO | EDAD | GENERO | CARGO OCUPADO PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL | CARGO PROPUESTO |
|-----------|-----------------|------------------|------------------|------|-----------|--|--|
| IRIMBO | YOLANDA | GONZALEZ | ROMERO | 26 | Femenino | CONSEJERA PROPIETARIA | PRESIDENTA |
| IRIMBO | NATANAEL | ROMERO | CORREA | 25 | Masculino | SECRETARIO | SECRETARIO |
| IRIMBO | MARIA TERESA | ROMERO | CORREA | 24 | Femenino | CONSEJERA PROPIETARIA | VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL |
| IRIMBO | MARIA BARBARITA | HERNANDEZ | MERLOS | 31 | Femenino | VOCAL DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA | VOCAL DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA |
| IRIMBO | MARIO | LOPEZ | MORENO | 40 | Masculino | NINGUNO | CONSEJERO PROPIETARIO |
| IRIMBO | MOCISES | COLIN | VACA | 31 | Masculino | CONSEJERO SUPLENTE | CONSEJERO PROPIETARIO |
| IRIMBO | DALSY | TREJO | ALANIS | 51 | Femenino | VOCAL DE ORGANIZACION ELECTORAL | CONSEJERA PROPIETARIA |
| IRIMBO | WILFRIDO | NAVA | MÚÑOZ | 51 | Masculino | NINGUNO | CONSEJERO PROPIETARIO |
| IRIMBO | | | | | | | CONSEJERO SUPLENTE |
| IRIMBO | | | | | | | CONSEJERO SUPLENTE |
| IRIMBO | | | | | | | CONSEJERO SUPLENTE |
| IRIMBO | | | | | | | CONSEJERO SUPLENTE |

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG- 348/2015

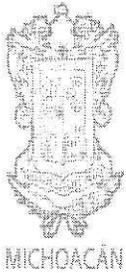
| MUNICIPIO | NOMBRE | APELLIDO_PATE RNO | APELLIDO_MATE RNO | EDAD | GENERO | CARGO OCUPADO PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL | CARGO PROPUESTO |
|-----------|------------------|----------------------|----------------------|------|-----------|--|--|
| JUNGapeo | BRISSA MARTHA | REYES | RUIZ | 35 | Femenino | PRESIDENTA | PRESIDENTA |
| JUNGapeo | ALMA ROSA | SERENO | HERNANDEZ | 42 | Femenino | SECRETARIA | SECRETARIA |
| JUNGapeo | FERNANDO AYAX | SOLÍS | ESQUIVEL | 48 | Masculino | NINGUNO | VOCAL DE ORGANIZACION ELECTORAL |
| JUNGapeo | SOPIA | SOTO | RAMOS | 28 | Femenino | VOCAL DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA | VOCAL DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA |
| JUNGapeo | JAZMÍN ELIZABETH | GARFÍAS | GÓMEZ | 30 | Femenino | NO PROPUESTO | CONSEJERA PROPIETARIA |
| JUNGapeo | ROSALDO | NTAYA | LAGUNA | 50 | Masculino | CONSEJERO PROPIETARIO | CONSEJERO PROPIETARIO |
| JUNGapeo | ERIK ALEJANDRO | HERNANDEZ | ESPINOZA | 28 | Masculino | NINGUNO | CONSEJERO PROPIETARIO |
| JUNGapeo | CLAUDIA | HERNANDEZ | VALDEZ | 48 | Femenino | NO PROPUESTO | CONSEJERA PROPIETARIA |
| JUNGapeo | IGNACIO | ROCHA | LÓPEZ | 28 | Masculino | NO PROPUESTO | CONSEJERO SUPLENTE |
| JUNGapeo | | | | | | | CONSEJERO SUPLENTE |
| JUNGapeo | | | | | | | CONSEJERO SUPLENTE |
| JUNGapeo | | | | | | | CONSEJERO SUPLENTE |

| MUNICIPIO | NOMBRE | APELLIDO_PATE RNO | APELLIDO_MATE RNO | EDAD | GENERO | CARGO OCUPADO PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL | CARGO PROPUESTO |
|------------|-------------|----------------------|----------------------|------|-----------|---|--|
| QUERENDARO | GLADIS | CRUZ | ROMERO | 28 | Femenino | PRESIDENTA | PRESIDENTA |
| QUERENDARO | GLORIA | HUÍÑEZ | CHÁVEZ | 34 | Femenino | SECRETARIA | SECRETARIA |
| QUERENDARO | ARLETTE | GONZALEZ | ROMERO | 37 | Femenino | VOCAL DE ORGANIZACION ELECTORAL | VOCAL DE ORGANIZACION ELECTORAL |
| QUERENDARO | JOSE MARTIN | CONTRERAS | MORENO | 42 | Masculino | CONSEJERO PROPIETARIO | VOCAL DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA |
| QUERENDARO | LAURA | AYALA | ANGÓN | | Femenino | NINGUNO | CONSEJERA PROPIETARIA |
| QUERENDARO | ANGÉLICA | ACOSTA | SANTA RITA | 42 | Femenino | CONSEJERA PROPIETARIA | CONSEJERA PROPIETARIA |
| QUERENDARO | EDMUNDO | ANDRADE | GONZALEZ | 49 | Masculino | CONSEJERO PROPIETARIO | CONSEJERO PROPIETARIO |
| QUERENDARO | ROSALÍA | GARCÍA | HORTA | | Femenino | CONSEJERA PROPIETARIA | CONSEJERO PROPIETARIO |
| QUERENDARO | | | | | | | CONSEJERA SUPLENTE |
| QUERENDARO | | | | | | | CONSEJERA SUPLENTE |
| QUERENDARO | | | | | | | CONSEJERA SUPLENTE |
| QUERENDARO | | | | | | | CONSEJERA SUPLENTE |

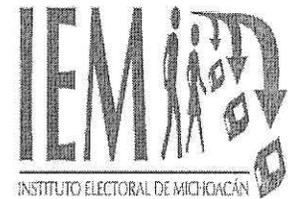
| MUNICIPIO | NOMBRE | APELLIDO_PATE RNO | APELLIDO_MATE RNO | EDAD | GENERO | CARGO OCUPADO PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL | CARGO PROPUESTO |
|-----------|-----------------|----------------------|----------------------|------|-----------|--|--|
| TUXPAN | MARIA | CRUZ | ALVAREZ | 58 | Femenino | CONSEJERA PROPIETARIA | PRESIDENTA |
| TUXPAN | MARIANA | BLANCAS | SANCHEZ | 23 | Femenino | VOCAL DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA | SECRETARIA |
| TUXPAN | JUANA | GONZALEZ | TELO | 49 | Femenino | VOCAL DE ORGANIZACION ELECTORAL | VOCAL DE ORGANIZACION ELECTORAL |
| TUXPAN | MARIANA | SANDOVAL | RIVERA | 32 | Femenino | CONSEJERA PROPIETARIA | VOCAL DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA |
| TUXPAN | SALVADOR | HERNANDEZ | GUTIERREZ | 24 | Masculino | NO PROPUESTO | CONSEJERO PROPIETARIO |
| TUXPAN | GUADALUPE | RODRIGUEZ | SANCHEZ | | Femenino | NINGUNO | CONSEJERA PROPIETARIA |
| TUXPAN | MARIA ALEJANDRA | ESCUITA | CIANCA | 59 | Femenino | SECRETARIA | CONSEJERA PROPIETARIA |
| TUXPAN | CARINA | MARTINEZ | VALENCIA | 34 | Femenino | NINGUNO | CONSEJERA PROPIETARIA |
| TUXPAN | | | | | | | CONSEJERO SUPLENTE |
| TUXPAN | | | | | | | CONSEJERO SUPLENTE |
| TUXPAN | | | | | | | CONSEJERO SUPLENTE |
| TUXPAN | | | | | | | CONSEJERO SUPLENTE |

En ese orden de ideas, cualquier vacante que para el Proceso Electoral Extraordinario 2015-2016 en el Comité y Consejo Distrital 12 con cabecera en Hidalgo y en los Comités y Consejos Municipales de Irimbo, Jungapeo, Queréndaro, Tuxpan y Sahuayo, Michoacán, se presente, serán designados conforme a lo

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG- 348/2015

establecido dentro de los numerales 15 y 28 de los Lineamientos para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Local 2014-2015, debiendo cumplir con los requisitos de elegibilidad ahí determinados.

VIGÉSIMO SEXTO. Las y los ciudadanos que sean designados para fungir en el Comité y Consejo Distrital de Hidalgo y los Comités y Consejos Municipales de Irimbo, Jungapeo, Queréndaro, Tuxpan y Sahuayo para el Proceso Electoral Extraordinario 2015-2016, fungirán como tales y desempeñarán sus actividades desde la fecha de instalación de dicho órgano desconcentrado, hasta que el Consejo General determine la conclusión de sus funciones.

Así con fundamento en los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 34 fracciones III, IV y XIV, 36 fracciones II y VI, 51, 55, 56, 57, 58 y cuarto transitorio del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y al no existir impedimento legal alguno, se propone el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE DESIGNAN A LOS FUNCIONARIOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS DISTRITAL NÚMERO 12 CON CABECERA EN HIDALGO, ASÍ COMO DE LOS COMITÉS MUNICIPALES DE SAHUAYO, IRIMBO, JUNGAPEO, QUERÉNDARO Y TÚXPAN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO LOCAL DEL AÑO 2015-2016 EN EL QUE SE ELIGIRÁ A LA FÓRMULA DE DIPUTADOS DEL DISTRITO 12, ASÍ COMO LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, MICHOACÁN.

ÚNICO. Se aprueba la designación de las ciudadanas y los ciudadanos para integrar el Comité y Consejo Distrital de Hidalgo y los Comités y Consejos Municipales de Irimbo, Jungapeo, Queréndaro, Tuxpan y Sahuayo del Instituto Electoral de Michoacán, a que se ha hecho referencia en el considerando VIGÉSIMO QUINTO, del presente acuerdo.



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG- 348/2015

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese a las personas designadas en cada uno de los Órganos Desconcentrados de este Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO. Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

QUINTO. Publíquese en la página electrónica del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria de fecha 24 veinticuatro de septiembre de 2015, dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Mtro. Jaime Rivera Velázquez, Mtro. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Martha López González, Mtra. Elvia Higuera Pérez y Lic. José Román Ramírez Vargas, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Licenciado Juan José Moreno Cisneros. **DOY FE.** -----



DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN

LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS,
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN.

